



RESOLUCIÓN No. 1367

DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS INDUSTRIALES

DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE- DAMA

En el presente se hace especial énfasis en especial las conferidas por el Decreto No. 330 del 1993, la Ley 92 de 1993, el Decreto No. 1594 de 1994, las Leyes No. 1712 de 1997, No. 1328 del 2001, No. 2173 del 2003 y

CONSIDERANDO:

Por el Decreto 2005ER10235 del 12 de mayo de 2005 el representante legal de CONFEDRAL BOGOTÁ S.A. identificada con el Nit. 860350588-1 ubicada en la Calle 57 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, anexo la solicitud para obtener el permiso de vertimientos industriales.

Por el artículo 70 de la Ley 92 de 1993 la Subdirección Jurídica de este Departamento emitió el Auto No. 1322 del 27 de junio de 2005, mediante el cual se autorizó al Departamento Administrativo Ambiental para otorgar el permiso de vertimientos industriales a CONFEDRAL BOGOTÁ S.A.

La Subdirección Ambiental Sectorial de este Departamento emitió el concepto técnico No. 2005ER46834 del 15 de diciembre de 2005, mediante el cual evaluó la información presentada con el Decreto 2005ER10235 del 12 de mayo de 2005, por el representante legal determinando que de acuerdo con el concepto técnico es viable otorgar el permiso de vertimientos industriales a CONFEDRAL BOGOTÁ S.A. por el término de cinco (5) años.

El Decreto No. 3250 del 24 de abril de 2006 indica que el representante legal de CONFEDRAL BOGOTÁ S.A. allegó la documentación requerida: El formulario de permiso de vertimientos debidamente diligenciado, fotocopia del Decreto No. 11273 del 27 de abril de 2005 por la suma de doscientos cincuenta mil pesos (250.000,00) fotocopia del recibo de consignación de dinero por el mismo valor de fecha 29 de abril de 2005, por concepto de pago del permiso de vertimientos de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 11273 del 27 de abril de 2005.

Bogotá sin indiferencia

chaf



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 1367

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS INDUSTRIALES

Se le otorga el permiso de vertimientos a la sociedad CONTEGRAL BOGOTÁ S.A. por haber presentado la caracterización de vertimientos analizada por Ivonne Bernier, copia de los últimos recibos de pago de acueducto y alcantarillado, los planos sanitarios indicando separación de redes, sitios de descarga, tratamiento y disposición final de los lodos provenientes del sistema de tratamiento y certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio.

En efecto el mismo concepto técnico No. 3056 del 04 de abril de 2006 señala que la sociedad CONTEGRAL BOGOTÁ S.A. cumple con la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, según lo dispuesto en las Resoluciones DAMA No. 1074 de 1997 y No. 1596 de 2001 y en consecuencia es viable otorgar el permiso de vertimientos por el término de cinco (5) años.

El representante legal de la sociedad CONTEGRAL BOGOTÁ S.A. deberá presentar la caracterización de vertimientos anualmente a partir del mes de enero de 2007, la cual deberá tomarse en la caja de inspección externa antes que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad. Dicha toma deberá realizarse mediante un muestreo de tipo compuesto representativo de la actividad industrial por un periodo mínimo de ocho (8) horas con intervalos entre muestra y muestra de 30 minutos para aforo de caudal, toma de temperatura y pH y para la toma de muestra una cada hora durante ocho (8) horas. La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos de vertimiento.

La caracterización deberá contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura, caudal, DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, tensoactivos SAAM, aceites y grasas y sólidos sedimentables, además deberá indicar el método de toma, preservación, transporte y método de análisis de la muestra.

De acuerdo con el artículo 113 del Decreto No. 1594 de 1984 establece que las personas naturales o jurídicas que dispongan residuos líquidos deberán cumplir con las normas de vertimiento y obtener el permiso correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución No. 1074 de 1997, toda vertiente a la red de alcantarillado y /o cuerpo de agua localizado en el área de competencia del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento.

RESOLUCIÓN No. 1367

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS
INDUSTRIALES

De acuerdo al artículo 2º de la misma Resolución No. 1074 de 1997, establece que el DAMA expedirá el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y verificación de la información allegada por el usuario cuya vigencia será hasta de cinco años.

del documento de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos industriales a la sociedad CONTEGRAL BOGOTÁ S.A. identificada con el Nit.860350588-1 a través de su representante legal o quien haga sus veces, ubicada en la diagonal 48 S No.57-66 sur Localidad de Kennedy de esta ciudad por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad CONTEGRAL BOGOTÁ S.A. a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar anualmente a partir del mes de enero de 2007, una caracterización de vertimientos industrial la cual deberá tomarse en la caja de inspección externa antes que el vertimiento sea entregado al receptor del alcantarillado de la ciudad. Dicha toma deberá realizarse mediante un muestreo de tipo compuesto representativo de la actividad industrial por un período mínimo de ocho (8) horas con intervalos entre muestra y muestra de 30 minutos para toma de caudal, toma de temperatura y pH y para la toma de la muestra una cada media hora durante ocho (8) horas. La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos de vertimiento.

La caracterización del agua residual industrial deberá contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura, caudal DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, hidrocarburos SAAM, aceites y grasas y sólidos sedimentables. Adicionalmente deberá seguir la metodología empleada en el muestreo y será tomada por un laboratorio acreditado y por personal calificado del mismo y la muestra será conservada por éste.

ARTÍCULO TERCERO: El representante legal o quien haga sus veces de la sociedad CONTEGRAL BOGOTÁ S.A. deberá informar previamente al DAMA acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo la cual se otorga este permiso y que incidan sobre los vertimientos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 1367

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTMIENTOS
INDUSTRIALES

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al representante legal o quien haga sus veces que el cumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos será causal de suspensión del permiso otorgado, previo agotamiento del proceso sancionatorio por lo que se realizará seguimiento y monitoreo a la sociedad CONTEGRAL BOGOTÁ S.A.

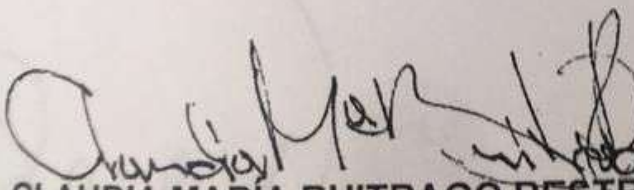
ARTÍCULO QUINTO: Fijar la presente providencia en un lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy para que surta el mismo trámite y publicarla en el boletín del DAMA en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir de la presente resolución a la Subdirección Ambiental Sectorial.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar la presente resolución al representante legal o quien haga sus veces, con Nit. 860350588-1 ubicado en la diagonal 48 S No. 57 - 66 sur de la ciudad de Kennedy de esta ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante la Directora del DAMA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 JUL 2006


CLAUDIA MARIA BUITRAGO RESTREPO
Directora

ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTÁ
DEPTO. TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE
NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 04 de Agosto de 2006, Notifiqué
personalmente a Andres Gomez Leon
y fue informado contra esta providencia sólo procede Recurso de
Reposición ante el Director del DAMA, dentro los (5) días
siguientes a la fecha de Notificación.

El Notificado, Andres Gomez Leon

C.C. No. 79941964 Rto.

T.P. No. _____

El Funcionario H. F. C.

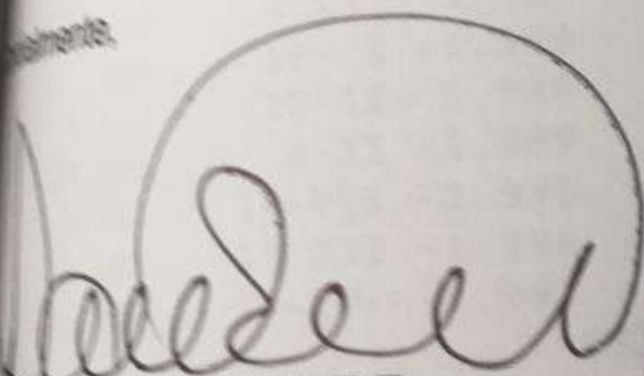
13 de agosto de 2006

GOBIERNO ADMINISTRATIVO
MEDIO AMBIENTE - DAMA

señores:

MICHAEL ENRIQUE VELEZ ZULUAGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 143.552 de Usaquén, Representante Legal de Contegral Bogotá S.A. NI 143.552-1, con la presente autorizo al ingeniero ANDRES GOMEZ LECHE identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.941.964 de Bogotá, para que en su representación me se notifique de la resolución 1367.

firmante,



MICHAEL ENRIQUE VELEZ Z.

Representante Legal

CONTEGRAL BOGOTA S.A.

Arch. Sec.

Cons.

ma